

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00151-00

Revisada la presente actuación, concretamente la documentación obrante en el archivo PDF 05 del expediente electrónico, el Juzgado, **DISPONE:**

1º. Repetir la actuación tendiente a efectuar el trámite relacionado con la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, toda vez que la aportada no se acompasa a las previsiones señaladas en el art. 291 del C.G.P.

Obsérvese que dicho precepto legal señala a que a la parte citada, se le debe indicar: **(i)** existencia del proceso, **(ii)** naturaleza del proceso, **(iii)** fecha de la providencia que debe ser notificada, y, **(iv)** la prevención que comparezca al Juzgado -obviamente de manera virtual, pues no hay copias físicas para surtir el traslado, debiendo indicarse el canal electrónico del Juzgado-, en el término que indica la normativa aludida, que para el caso de autos corresponde a cinco (05) días, y no como erradamente se le indicó a la parte demandada, “tan pronto reciba este aviso”; advirtiéndole, en todo caso, que no hay lugar a remisión de piezas procesales, pues la norma no lo prevé.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1969d2bca5d227db2adcebb1a24799dbdbc3908854703b333916bacf59cf9f5f**

Documento generado en 11/01/2023 05:18:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>